Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

otra determinaçion cuia Resoluçion en cumplimiento de su obligaçion participan a este ayuntamiento para que en esta Inteligencia tome la que fuere Servido

Y entendidos de le efecto de la comision de los Señores D.n Juan Ruiz Melgarejo y D.n Juan Butrago Aguilar de Vna Conformidad Acordaron que el dicho D.n Juan Ruiz Melgarejo Pase Hacienda de Segura y Reconozca los lugares que en ella Vbiere sin Repartimiento de la Carga de Vtensilios y traiga Relacion de ellos con la Justificacion que baste para ponerla en manos de dichos Mariscal de Campo D.n P.e Ronquillo: y que esto No obstante se proceda por adelantar las oras a el Repartimiento de los dichos Vtensilios de las dos Compañias y media de ynfanteria entre los Vezinos de esta Villa a proporcion de los Caudales de cada Vno para No dar lugar con la omision y estorsiones de Maior perjuicio; y dicho S.r D.n Juan Ruiz Melgarejo Dixo que aceptaua la dicha Comision y que esta presto a executar lo que se previene

el S.r Gouernador Dixo que mediante empeño que a echo con el S.r Corregidor de la Ciudad de Murcia Aleuantado la audiencia que Abia enbiado a esta Villa para los apremios a la Conducion de ochocientas y beinte y quatro @ y media de paxa a la Villa de elche que esta debiendo de las Dos mill y setecientas @ que en dos Repartimientos se la anbian considerado para la Caualleria de S. Mag.d que se alla en la Cercania de la Ciudad de Alicante por Redimir a esta Villa de las Costas y Salarios que de la detencion en dichos apremios se la abia de seguir y que de no executarse se le ofrecerian maiores molestias en cuia Atencion Requeria a dichos Señores Capitulares den la providencia conbeniente a la Remesa de dicha Paxa y que si de la omision Agundaño se seguia seria de quenta y Riesgo de dichos Señores y No de otra persona a la